

3665-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con catorce minutos del ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día veintidós de setiembre del año dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea provincial de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501960314	SURAY CARRILLO GUEVARA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502330778	LEÓNIDAS ADIN ALVARADO CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
111410597	SUSANNE NATALIA CARRILLO GUIDO	TESORERO PROPIETARIO
501600478	ANA LORENA DÁVILA CUBERO	SECRETARIA DE LA MUJER PROPIETARIA
504410688	LUIS MIGUEL VINDAS CAMPOS	SECRETARIO DE LA JUVENTUD PROPIETARIO
106150463	EDDY SANTOS SÁNCHEZ RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
501490691	GUISELLE MEJÍA BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE
111740180	MIGUEL ÁNGEL CASTILLO UMAÑA	TESORERO SUPLENTE
116520252	MARIELA ZAMORA REY	SECRETARIA DE LA JUVENTUD SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502280149	AMADO ZÚÑIGA ZÚÑIGA	FISCAL PROPIETARIO
501910860	XENIA MARÍA SILVA OBANDO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501960314	SURAY CARRILLO GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111740180	MIGUEL ÁNGEL CASTILLO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502920706	YORLENI GARCÍA MONTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
800620004	MARIO JOSÉ SUAZO PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502990207	MILEIDA CALDERÓN VICTOR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503190030	CARLOS ENRIQUE JUÁREZ CISNEROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900650550	GRACE HERNÁNDEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502330778	LEÓNIDAS ADIN ALVARADO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

206880671	MARÍA JOSÉ ROJAS CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
208040475	FABRICIO SALAS MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502310282	ROSA JENNY CARRILLO MATARRITA	TERRITORIAL SUPLENTE
900110074	VLADIMIR GOLDEMBERG GUEVARA	TERRITORIAL SUPLENTE
502130730	MARÍA EUGENIA MATARRITA ENRÍQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
501640388	JOSÉ DIONISIO CARRILLO OBANDO	TERRITORIAL SUPLENTE
503120060	EVELYN ARIAS GAVARRETE	TERRITORIAL SUPLENTE
111400568	WILLIAM ALBERTO ALLEN MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE
111930019	KELYN VANESSA CABEZAS ORDOÑEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
504830108	AXEL ALEXANDER FLORES ABEA	TERRITORIAL SUPLENTE
502160599	MARÍA EUGENIA RUIZ GÓMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
106150463	EDDY SANTOS SÁNCHEZ RIVERA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar el nombramiento de Evelyn Venegas Naranjo, cédula de identidad n.º 107400279, como miembro suplente de la secretaría de la mujer y William Matarrita Matarrita, cédula de identidad n.º 502170292, como representante provincial a la Comisión Política, en virtud de que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio, sin que a la fecha consten las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos en el expediente del partido político.

Recuérdese que, de conformidad con lo establecido en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, en caso de no encontrarse presente la persona designada en una asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento. Por este motivo, para subsanar dicha inconsistencia, los señores de cita deberán aportar las cartas de aceptación originales en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea provincial y nombrar los cargos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento en mención. Estos nombramientos también deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, en los términos del artículo ocho del mismo Reglamento y de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En consecuencia, se encuentran pendientes de acreditar la Secretaría de la Mujer Suplente y la representación provincial a la Comisión Política.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a

esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provincia, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido FRENTE AMPLIO. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCVndrm//dfb/dgv

C.: Exp. n.º , partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: 19736-18709/ 19741-18721/ 19720-18693/ 19819-18778 19819-18778/ 18784-17924/ 19702-18674/ 19588-18597-2021